	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN 12-06-2026	Versión: 6
		Página: 1 de 6

R-


Resolución No. A-0293

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES CARDER SA-SI 020-2026 TELECOMUNICACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER, en uso de sus atribuciones, en especial la ley 99 de 1993, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios según consta en el Acuerdo No. 020 del 11 de diciembre de 2023, Acta de Posesión No. 001 del 1 de enero de 2024, en uso de sus funciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- A. Que, ante la necesidad de contratar el siguiente objeto: ***“PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS DE TELECOMUNICACIONES REQUERIDOS POR LA CARDER, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN ESCALABLE, DE ALTO RENDIMIENTO Y EMPAQUETADA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD, SIGUIENDO LAS MEJORES PRÁCTICAS DE ARQUITECTURA DE RED.”***, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, LA CARDER convocó a los interesados en participar del Proceso De Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica **CARDER SA-SI 020-2026 TELECOMUNICACIONES**.
- B. Que, para llevar a cabo el proceso **CARDER SA-SI 020-2026 TELECOMUNICACIONES**, la entidad destino un valor de presupuesto oficial de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$273.867.160)**, según Solicitud de Disponibilidad Presupuestal Nro. 828 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 832 del 28 de mayo de la vigencia 2026.
- C. Que, el proyecto de pliego de condiciones del proceso **CARDER SA-SI 020-2026 TELECOMUNICACIONES**, fue publicado el día 02 de junio 2026, para que los interesados presentaran observaciones al mismo.
- D. Que, durante el tiempo establecido en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibió la recepción de las mismas a través de la plataforma SECOP II en los siguientes términos:
1. **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.S**: Publicado en la plataforma SECOP II el día 10/06/2026 a las 5:07 P.M.

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0293	Versión: 6
		Página: 2 de 6

Detalles de mensaje

Referencia interna: CARDER SA SI 020-2026 TELECOMUNICACIONES
Descripción del proceso: SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA CONFORME A LA TIPOLOGIA DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES
De: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A
Usuario: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A
Fecha: 20 horas de tiempo transcurrido (10:05:02026 5 07:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1 MSG 956418
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A

Documento	Nombre del documento	Detalle
Observaciones UNE 36	Observaciones UNE 36	Detalle
Observación a Indicadores Financieros - UNE.pdf	Observación a Indicadores Financieros - UNE.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buenas tardes,
Adjunto remitimos observaciones al documento de proyecto de Pliego de Condiciones para su amable análisis y respuesta.
Saludos,
Equipo de licitaciones UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A

OBSERVACIÓN 1

1	SA SI 020-2026 ESTUDIOS PREVIOS	10	2.6 . Lugar de ejecución y/o entrega	Se solicita amablemente a la Entidad aclarar lo siguiente: En los estudios previos se indica que el lugar de ejecución del contrato es Pereira y 14 municipios del Risaralda y en los pliegos se indica que sólo se ejecutará en Pereira.
---	---------------------------------	----	--------------------------------------	---

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.

La Entidad se permite aclarar al observante que el lugar de ejecución del contrato corresponde para todos los efectos legales conforme a lo consignado en el ítem 2.6 de los estudios previos Pereira y el total de municipios (14) del departamento de Risaralda. por lo que se procederá ajustar el ítem **“3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO”** el cual quedará así:

“El lugar de ejecución del contrato son los 14 municipios del departamento de Risaralda.”

OBSERVACIÓN 2


2	SA SI 020-2026 ESTUDIOS PREVIOS	37	6.2.Capacidad Financiera - REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	Se solicita amablemente a la Entidad tener en cuenta la sugerencia propuesta en el anexo "Observación a Indicadores Financieros - UNE.pdf" para dar cumplimiento a los indicadores financieros y organizacionales, lo que nos permita participar en el proceso en mención.
---	---------------------------------	----	--	--

En las condiciones actuales nuestra Compañía no cumple con los indicadores a excepción del ROE, por lo que se pide respetuosamente a la Entidad tener en cuenta la siguiente sugerencia para cumplimiento de los indicadores financieros y organizacionales, lo que nos permita participar en el proceso en mención:

INDICADORES UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	
Índice de Liquidez (Razón Corriente)	0,45
Endeudamiento	0,877
Razón de Cobertura De Intereses	0,727
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	0,37
Rentabilidad del Activo (ROA)	0,046

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER) valida el argumento técnico-económico expuesto por el proponente respecto a la estructura financiera intrínseca del sector de telecomunicaciones. El despliegue de infraestructura crítica

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0293	Versión: 6
		Página: 3 de 6

(redes de transporte óptico, nodos de conmutación y estaciones base móviles) exige un modelo de alta intensidad de capital (*Capex-intensive*). Esta dinámica genera pasivos a largo plazo que impactan directamente los ratios de indicadores financieros en el apalancamiento global de las firmas del sector.

Si bien los estados financieros históricos del proponente evidencian presiones de liquidez coyunturales, el interesado demostró acciones de mitigación corporativa que neutralizan el riesgo de insolvencia y garantizan el principio de empresa en marcha, a saber:

- **Inyección de Capital:** Capitalización líquida por \$600.000 millones de COP por parte de su composición accionaria, fortaleciendo el patrimonio neto y la estructura de capital.
- **Calificación Crediticia Grado de Inversión:** Consolidación de la calificación de riesgo financiero en '**AAA(col)**' por **Fitch Ratings (marzo de 2026)**. Esta nota denota la máxima capacidad de pago y la menor expectativa de riesgo crediticio frente a terceros.
- **Sinergia Corporativa e Integración de Mercado:** Respaldo institucional tras la adquisición de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP (Movistar) por parte de la casa matriz Millicom (abril de 2026), robusteciendo la capacidad operativa, la resiliencia financiera y la posición competitiva del grupo económico.

En observancia del bloque de legalidad administrativa, la CARDER actúa bajo un mecanismo de ponderación de idoneidad y no como una barrera de acceso restrictiva que vulnere la libre competencia, sin excluir un oferente con capacidad técnica y respaldo corporativo demostrable, como es el presente proceso.


Por lo tanto, se modifica el numeral **6.2. Capacidad Financiera** y **6.3. Capacidad Organizacional** del estudio previo definitivo y en el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará para todos los efectos legales de la siguiente manera:

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA

6.2.1. Índice de Liquidez	Debe demostrar una liquidez mayor o igual a 0,45
6.2.2. Índice de Endeudamiento	Debe demostrar un endeudamiento menor o igual al 0,877
6.2.3. Razón de cobertura de Intereses	Debe demostrar una razón de la cobertura de intereses mayor o igual a 0,727

6.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

6.3.1. Rentabilidad del patrimonio	Debe demostrar una rentabilidad del patrimonio (roe) mayor o igual a 0,37
6.3.2. Rentabilidad del activo	Debe demostrar una rentabilidad del activo (roa) mayor o igual al 0,046

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0293	Versión: 6
		Página: 4 de 6

E. Que dentro del proceso se presentaron solicitudes de limitación a MIPYMES por parte de los interesados, de los cuales se analizaron los siguientes requisitos y/o documentos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, así:


Nota 1. La acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas según el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra descrita en el anexo No.1.

ACREDITACIÓN	TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S	BY BINARY S.A.S	GLOBAL INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMATIZACION S.A.S.
Cuenta con un (1) año de existencia	CUMPLE Fecha de Matrícula 22 de Noviembre de 2011	CUMPLE Fecha de Matrícula 20 de Febrero de 2022	CUMPLE Fecha de Matrícula 01 de Febrero de 2016
Certificación expedida por Representante Legal, contador y/o revisor fiscal	CUMPLE Proporciona la Documentación Solicitada	CUMPLE Proporciona la Documentación Solicitada	CUMPLE Proporciona la Documentación Solicitada
Certificado de existencia y Representación legal, RUP o Certificado Mercantil, de máximo 60 días calendario de expedición.	CUMPLE Fecha de Matrícula 26 de Marzo de 2026	CUMPLE Fecha de Matrícula 31 de Marzo de 2026	CUMPLE Fecha de Matrícula 25 de Marzo de 2026
Objeto Social o Actividad Económica del interesado relacionados con el Objeto contractual	NO CUMPLE No guarda relación el objeto social relacionado con el Objeto contractual.	NO CUMPLE No guarda relación el objeto social relacionado con el Objeto contractual.	CUMPLE Objeto social relacionado con el Objeto contractual.
Solicita limitar a municipal, departamental o nacional.	MUNICIPALES	MUNICIPALES	NACIONAL
Tamaño de la empresa	PEQUEÑA EMPRESA	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Manifiesta dentro del término del cronograma.	CUMPLE Si	CUMPLE Si	CUMPLE Si

F. Que, por los motivos antes descritos, **NO ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPALES**, pese a que se presentaron tres proponentes, dos no cumplen con el total de requisitos exigidos, por lo anterior, en esta ocasión no tiene razón de prosperar la Limitación a Mipymes Municipales. Lo anterior fundado en los siguientes preceptos de lo que trata el Decreto 1860 de 2021 delimitado en el siguiente articulado:

(...) "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0293	Versión: 6
		Página: 5 de 6

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Resolver las observaciones presentadas por los interesados en el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica **CARDER SA-SI 020-2026 TELECOMUNICACIONES**, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS DE TELECOMUNICACIONES REQUERIDOS POR LA CARDER, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN ESCALABLE, DE ALTO RENDIMIENTO Y EMPAQUETADA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD, SIGUIENDO LAS MEJORES PRÁCTICAS DE ARQUITECTURA DE RED.”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CARDER SA-SI 020-2026 TELECOMUNICACIONES.**, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS DE TELECOMUNICACIONES REQUERIDOS POR LA CARDER, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN ESCALABLE, DE ALTO RENDIMIENTO Y EMPAQUETADA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD, SIGUIENDO LAS MEJORES PRÁCTICAS DE ARQUITECTURA DE RED.”** por los hechos descritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar y Adoptar el estudio previo definitivo y el pliego de condiciones definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CARDER SA-SI 020-2026 TELECOMUNICACIONES**, que será publicado en el portal de Contratación Pública – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co en la fecha establecida del cronograma.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CARDER SA-SI 020-2026 TELECOMUNICACIONES**, con cargo a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal Nro. 828 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 832 del 28 de mayo de la vigencia 2026, así:

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER NIT. 891410354-4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
	Certificado No. 832 Fecha de Vencimiento 26/08/2026 Prórrogas 0 Fecha de Expedición: 28 may 2026	
Vigencia Fiscal: 2.026		
Objeto: "Prestación de servicios integrados de telecomunicaciones requeridos por la CARDER, mediante una solución escalable, de alto rendimiento y empaquetada de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la entidad, siguiendo las mejores prácticas de arquitectura de red." SOLICITUD 828. Solicitante: LAURA HINCAPIE - EDICKSON GIRALDDO		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 3215 - 2.1.2.2.2.8.4.2 - 20	Servicios de telecomunicaciones vía Internet y Transmision, Programacion y distribucion de programas	273.867.160,00
TOTAL CERTIFICADO		273.867.160,00

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0293	Versión: 6
		Página: 6 de 6


ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda- CARDER, invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Oficina Asesora de Jurídica de la Corporación, y en el Portal único de contratación SECOP II- www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Pereira, el

12-06-2026


 Firmado digitalmente por
 Julio Cesar Gómez
 Salazar

JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR
 Director General


Tatiana M. Martínez Díaz


 Firmado digitalmente por Tatiana
 Margarita Martínez Díaz Granado

Vo. Bo. **TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS**
 Jefe Oficina Asesora de Jurídica


 Firmado digitalmente
 por Stefany Sánchez
 Oviedo

Revisó: **STEFANY SÁNCHEZ OVIEDO**
 Profesional Especializado DG.


 Firmado digitalmente
 por Juan Pablo
 Castaño Ocampo

Proyección y Revisión Jurídica: **JUAN PABLO CASTAÑO OCAMPO**
 Abogado Especialista OAJ CPS-009-2026



Proyección y Revisión Financiera: **LUIS ALBERTO GUZMAN GUTIERREZ**
 Contratista Secretaría General CPS 613-2026



Proyección y Revisión Técnica: **EDICKSON GIRALDO SÁNCHEZ**
 Profesional Especializado SG